



*Dirección General del Notariado, Registros y Archivos  
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Provincia de Entre Ríos*

**DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 001 D.G.N.R.A.**

Paraná, 1° de Noviembre de 2017

**Tema: TIEMPO DE PUBLICIDAD DEL DERECHO REAL DE HIPOTECA.**

**VISTO:**

La necesidad de unificar las distintas interpretaciones a la aplicación del artículo 24 de la Ley 27.271, que modifica el artículo 2210 del Código Civil y Comercial de la Nación, es menester adoptar un criterio registral de aplicación a todos los supuestos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley en cuestión tiene su vigencia a partir del 15 de Septiembre de 2016 y establece que los efectos de publicidad del derecho real de hipoteca en el registro de la Propiedad Inmueble, se mantendrá por el término de treinta y cinco (35) años si antes no se renovara, de esta manera la norma amplía el término de vigencia establecido en el Art. 2210 del Código Civil y Comercial, el cual determinaba una caducidad de la publicidad registral de veinte años;

Que, toda ley nueva debe presumirse mejor que la anterior y debe ser de aplicación inmediata, conforme lo establece el artículo referido a la eficacia temporal de las leyes, disposición legal contenida en el artículo 7 del Código Civil y Comercial;

Que, en virtud de la unidad legislativa, es necesario el dictado de la presente, lo que evita una multiplicidad interpretativa de la normativa legal aplicable, en relación a la regulación de una misma situación jurídica;

Por ello, y de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Art. 2 de la Ley Provincial N° 6964;

## La Directora General del Notariado, Registros y Archivos

### DISPONE:

**Artículo 1º:** Los efectos de toda inscripción del derecho real de Hipoteca, que no hubiese caducado por el plazo de veinte (20) cumplidos al 15 de septiembre de 2016, se prolongará hasta completar el plazo de treinta y cinco (35) años fijados por la nueva norma.

**Artículo 2º:** Quedan excluidas de la presente los derechos reales de Hipotecas, constituidos a favor del Banco de la Nación Argentina, consideradas vigentes hasta el pedido de cancelación-

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Justicia, a los Jefes de los Departamentos dependientes de esta Repartición, a los Colegios Profesionales, y oportunamente archívese.



*Dra. María Lucrecia Tepsich*  
Directora Gral. del Notariado,  
Registros y Archivo